

RESOLUCIÓN No. 7779 del 16 de Diciembre de 2025

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada – **CORPORACION KINESIS SOCIAL**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde a niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Calarcá, departamento de Quindío.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que el numeral 3 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, establece que “*Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada*”.

Que el numeral 7 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dispone como función del ICBF, entre otras, la siguiente: “*señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción*”.

Que el numeral 8 ibídem, establece como función del ICBF “*Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción*”. Al respecto, la norma señala que para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los

RESOLUCIÓN No.7779 del 16 de Diciembre de 2025

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada – **CORPORACION KINESIS SOCIAL**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde a niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Calarcá, departamento de Quindío.*

padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes y jóvenes. Asimismo, señala que es competencia del ICBF reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección a niñas, niños, adolescentes y las familias.

Que mediante la Resolución 6300 de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que el artículo 14 de la mencionada Resolución, dispone que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá otorgar, modificar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 y subsiguientes de la Resolución 6300 de 2024, las instituciones interesadas en operar servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la Licencia de Funcionamiento, la cual será otorgada mediante acto administrativo y tendrá una vigencia de un (1) año, plazo que se contará a partir de la notificación del respetivo acto que concede dicha autorización.

Que la persona jurídica **CORPORACION KINESIS SOCIAL**, identificada con NIT. **901.039.297-8**, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Dosquebradas, departamento de Risaralda, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 0251 del 25 de febrero de 2019, expedida por la Dirección Regional Risaralda del ICBF.

Que el representante legal de la institución, mediante comunicación radicada con el consecutivo **OAC ONLINE 2117** de **fecha 11 de junio de 2025**, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en población beneficiaria de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Calarcá, departamento de Quindío.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación de la documentación exigida y acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para iniciar el

RESOLUCIÓN No. 7779 del 16 de Diciembre de 2025

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada – **CORPORACION KINESIS SOCIAL**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde a niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Calarcá, departamento de Quindío.*

trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que durante el día 15 de octubre de 2025, un profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizó visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en el Corregimiento de Barcelona, Finca terreno playa rica, en el municipio de Calarcá, departamento de Quindío al inmueble en el que la institución denominada **CORPORACION KINESIS SOCIAL**, desarrollará la modalidad **INTERNADO**, en población beneficiaria niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos exigidos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos verificados a través de visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC), nutrición y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial a la entidad **CORPORACION KINESIS SOCIAL**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, que atenderá a la población de beneficiaria de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de Calarcá departamento de Quindío.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución **CORPORACION KINESIS SOCIAL**, identificada con **NIT. 901.039.297-8**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, para atender una población de beneficiaria de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio en la sede operativa ubicada en el Corregimiento de Barcelona, Finca Terreno Playa Rica, en el municipio de Calarcá, departamento de Quindío y sede administrativa ubicada en la Calle 19 No. 19 – 120, Local 2 Barrio Santa Mónica en el municipio de Dosquebradas, departamento de Risaralda. Con capacidad instalada de 50 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente Resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **CORPORACION KINESIS SOCIAL**.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la institución **CORPORACION KINESIS SOCIAL**, ubicada en el municipio de Calarcá, departamento de Quindío, deberá dar cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales

RESOLUCIÓN No. 7779 del 16 de Diciembre de 2025

Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada – **CORPORACION KINESIS SOCIAL**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, cuya población beneficiaria corresponde a niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Calarcá, departamento de Quindío.

vigentes definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERNADO**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **VERÓNICA DEL PILAR AGUDELO SOSSA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **42.142.241**, en su calidad de representante legal de la **CORPORACION KINESIS SOCIAL** identificada con el **NIT: 901.039.297-8** , o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: kinesissocial@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Corregimiento de Barcelona, Finca terreno playa rica, en el municipio de Calarcá, departamento de Quindío.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 16 de Diciembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Aseguramiento a la Calidad	
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada- Contratista	

¹ Dirección electrónica tomada del Oficio de autorización de notificación electrónica Correo
² Dirección electrónica tomada del Oficio de Solicitud Radicado OAC2117

Dosquebradas, 24 de noviembre de 2025

Señores
ICBF
Oficina de aseguramiento de a la calidad
Grupo de personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Bogotá, Colombia

Asunto: Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente yo VERONICA AGUDELO SOSSA Identificada con cedula ciudadanía No. 42.142.241 en calidad de representante legal de la Corporación Kinesis Social identificada con Nit. 901.039.297-8, autorizo para realizar el trámite de notificación electrónica de todas las comunicaciones y/o actos administrativos y/o documentos que se surtan al interior del trámite de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento con número de radicado LF2117, modalidad internada, radicado en la oficina de aseguramiento a la calidad vía correo electrónico.

El correo electrónico autorizado para recibir notificaciones
kinesisocialquindio@gmail.com.

Cordialmente,



VERONICA AGUDELO SOSSA
Representante Legal
Corporación Kinesis Social

RV: Notificación electrónica Resolución 7779 del 16 de diciembre de 2025 CORPORACION KINESIS SOCIAL

Desde Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Fecha Mié 17/12/2025 11:05

Para kinesissocial@gmail.com <kinesissocial@gmail.com>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Julio Andres Acero Moreno <Julio.Acero@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (461 KB)

7779 - Otorga Licencia Funcionamiento Corporación Kinesis Social.pdf;

Señor(a):

VERÓNICA DEL PILAR AGUDELO SOSSA

Representante Legal

CORPORACION KINESIS SOCIAL

Nit. 901.039.297-8

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica del **Resolución No. 7779 del 16 de diciembre 2025** que decidió :OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución CORPORACION KINESIS SOCIAL, identificada con NIT. 901.039.297-8, para desarrollar la modalidad INTERNADO, para atender una población de beneficiaria de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio en la sede operativa ubicada en el Corregimiento de Barcelona, Finca Terreno Playa Rica, en el municipio de Calarcá, departamento de Quindío y sede administrativa ubicada en la Calle 19 No. 19 – 120, Local 2 Barrio Santa Mónica en el municipio de Dosquebradas, departamento de Risaralda. Con capacidad instalada de 50 cupos. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

IMPORTANTE POR FAVOR RENUNCIAR A TERMINOS PARA QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO SE LE PUEDA HACER LA EJECUTORIA Y QUE DE EN FIRME

Solicitamos: Una vez revise el acto administrativo que se le está notificando. responda este correo escribiendo que renuncia a los términos de ejecutoria de la resolución que se le está notificando. A los correos electrónicos: Anar.castillo@icbf.gov.co. Lo anterior para poder elaborar la ejecutoria y que el acto administrativo quede en firme.

Atentamente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 7779 del 16 de diciembre de 2025

CORPORACION KINESIS SOCIAL

En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución **No. 7779 del 16 de diciembre que decidió:** OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución CORPORACION KINESIS SOCIAL, identificada con NIT. 901.039.297-8, para desarrollar la modalidad INTERNADO, para atender una población de beneficiaria de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio en la sede operativa ubicada en el Corregimiento de Barcelona, Finca Terreno Playa Rica, en el municipio de Calarcá, departamento de Quindío y sede administrativa ubicada en la Calle 19 No. 19 – 120, Local 2 Barrio Santa Mónica en el municipio de Dosquebradas, departamento de Risaralda. Con capacidad instalada de 50 cupos. La Resolución fue notificada **electrónicamente el día diecisiete (17) de diciembre de 2025**, que el (17) de diciembre el representante legal manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria. Por lo tanto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de, la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día dieciocho (18) de diciembre de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-Sede Dirección General

Revisó: Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080